



## FALLO

Estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. López , en representación de Alfonso Jesús y de María del Carmen frente a KUMANA TOURS S.L. y declaro la nulidad del contrato de compraventa privado suscrito por las partes el 26 de octubre de 2001 de adquisición de derechos de aprovechamiento por turnos de inmuebles, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes haciéndoles constar que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se sustanciará, en su caso, ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias civiles de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de la misma, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

**DILIGENCIA.-** En Madrid, a veintiuno de Octubre de 2019.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, en el día de la fecha es firmada y entregada a la Oficina judicial por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, la anterior sentencia, y que se pasa a dejar en autos certificación literal de la misma, llevando el original al libro de sentencias, procediendo seguidamente a su notificación a las partes.

Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.